**Declaración General Oral de FIAN Internacional, FIDH, SID and FI durante la sesión de apertura de la 6ª. Sesión del Grupo Abierto Intergubernamental de Trabajo para la elaboración de un Instrumento Jurídicamente Vinculante sobre Corporaciones Transnacionales y Otras Empresas con respecto a los Derechos Humanos- Ginebra, 26 de Octubre de 2020 – Primera reunión**

FIAN Internacional, la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), la Sociedad Internacional para el Desarrollo (SID) y Franciscanos Internacional (FI), damos la bienvenida al segundo borrador revisado, el cual consideramos como una base adecuada para la negociación, durante la cual esperamos que se mejoren varios aspectos indispensables para asegurar que el instrumento logre su objetivo.

Como parte de la Alianza por el Tratado, las Feministas por el Tratado, la RED-DESC y FIAN como parte de la Campania Global, destacamos la importancia de las varias reuniones regionales auspiciadas por la sociedad civil durante el último mes. Las mismas han dado lugar a importantes contribuciones que presentaremos a lo largo de la sesión.

* Recordamos la importancia de que el Instrumento Jurídicamente Vinculante se negocie en el seno del Consejo de Derechos Humanos. Sin duda, este es el foro indicado para asegurar que el proceso intergubernamental se centre en los y las titulares de derechos humanos, orientando de esta manera la necesaria transición económica a la que han hecho referencia relatores especiales como los profesores Olivier de Schutter y Michael Fakhri, para que la misma se lleve a cabo de conformidad con el mandato de la Carta de las Naciones Unidas.
* Si bien reconocemos la relevancia del Desarrollo de legislaciones nacionales y regionales en la materia, estas no remplazan una regulación global, que es la única capaz de asegurar un estándar regulatorio común y único, evitando dobles estándares, y aportando a la seguridad jurídica global.
* Resaltamos que es indispensable que el instrumento vinculante no sea solamente una versión obligatoria de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos. Para agregar valor al Derecho Internacional, éste deberá contribuir a aclarar las ambigüedades y lagunas regulatorias que han dejado abiertas los Principios Rectores. Así, por ejemplo deberán aportar claridad sobre las obligaciones aplicables en el marco de las actividades empresariales transnacionales, incluyendo en el seno de las corporaciones transnacionales, los grupos económicos y a lo largo de las cadenas de valor. Este trabajo de precisión, aclaración y complemento, requiere un tratado fuerte, con un grado de detalle como el del segundo borrador revisado.
* Como ejemplo de la necesidad de aclarar y complementar los Principios Rectores, queremos destacar el tema de las quejas de las víctimas en las empresas (grievance mechanisms). Consideramos crucial que el tratado se centre en los mecanismos estatales de recurso, puesto que nuestra experiencia demuestra que los mecanismos de queja empresariales se desarrollan en un ambiente de desbalance de poder en el que las empresas al jugar como juez y parte, en múltiples ocasiones llevan a las afectadas a aceptar compromisos que les impiden acceder a los mecanismos formales de reparación, a renunciar a sus derechos humanos o a aceptar soluciones contrarias a su dignidad humana.

Finalmente, llamamos a los Estados a participar activamente en las negociaciones y responder a las expectativas que las comunidades afectadas y sus defensoras hemos puesto en el Grupo Intergubernamental de Trabajo.